

búsqueda por palabras clave, temas o jurisprudencia relacionada. E interactuar con bases de datos legales, sistemas de inteligencia artificial y herramientas de análisis. Claro que para ello es esencial la

colaboración de los editores. Quizá para la segunda edición.

Pilar BLANCO-MORALES LIMONES
Universidad de Sevilla

CALVO MARISCAL, Lorena M., *Inmigración, Externalización de Fronteras Europeas y Derechos Humanos en Libia*, Editorial Reus, Madrid, 2023, 309 pp.

En la reunión del Consejo Europeo de octubre de 2024, los Jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros junto con la Presidenta de la Comisión dedicaron nuevamente parte de sus debates a la inmigración, poniendo el énfasis en la intensificación de la cooperación con los países de origen y tránsito. En las Conclusiones de la Presidencia se ha dejado constancia de la determinación de “garantizar un control efectivo de las fronteras exteriores de la Unión por todos los medios disponibles” y la necesidad de estudiar nuevas formas de prevenir y combatir la inmigración irregular. La externalización de las fronteras y el enfoque securitario siguen estando, pues, muy presentes en las políticas europeas de inmigración y asilo. En este contexto, la monografía que aquí se reseña resulta más que pertinente. Las voces que alertan sobre las vulneraciones de los derechos humanos en el contexto de las políticas migratorias europeas son muchas ciertamente. Pero hacen falta estudios que aporten herramientas jurídicas y marcos conceptuales para abordarlas, como hace magníficamente la profesora Calvo Mariscal. Su trabajo toma como caso de estudio la cooperación de la Unión Europea con Libia, lo que constituye una excelente elección debido, entre otros, a los terribles abusos contra los derechos humanos de los migrantes que en este país se producen de manera sistemática. Las actuaciones europeas en relación con Libia son un buen modelo para abordar una categorización

conceptual de las medidas que generalmente se engloban dentro de lo que se conoce como externalización de las fronteras, para después presentar las posibles vulneraciones de derechos humanos que generan y sus consecuencias jurídicas, en particular la posible atribución de responsabilidad internacional. Debe destacarse que a lo largo de la obra los análisis jurídicos incluyen la interacción entre el derecho internacional y el derecho de la Unión Europea, lo que aporta complejidad y riqueza a los mismos.

El libro se divide en dos grandes partes. La primera, titulada *Inmigración y externalización de funciones fronteras. Crisis de refugiados y Unión Europea*, está integrada por tres capítulos. En el primero de ellos encontramos una contextualización de las políticas europeas de inmigración y asilo como respuesta a la denominada “crisis de refugiados”. A partir de una descripción general de los flujos migratorios en el periodo de 2015 a 2022, se ofrece una visión de conjunto de la actuación de la Unión Europea. Ahí aparecen ya las primeras referencias a las medidas de desterritorialización adoptadas, lo que dará paso a un análisis de las mismas en los dos capítulos siguientes. En ellos el foco se sitúa en la deslocalización de las funciones de fronteras y de gestión migratoria tanto en la sociedad internacional como en la propia Unión Europea. En estos capítulos se abordan cuestiones jurídico-teóricas de relevancia y se aportan interesantes precisiones

conceptuales, delimitando con claridad los términos desterritorialización, externalización y extraterritorialización. Estos conceptos son trasladados a la gestión de las fronteras llevada a cabo por la Unión Europea y sus Estados miembros en el cuadro de las políticas migratorias y su dimensión exterior. Para ello en el capítulo III se analiza el marco jurídico de las políticas sobre control de fronteras en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia, poniendo especial atención en lo que atañe a su dimensión exterior. Las reflexiones ofrecidas en este capítulo constituyen una de las grandes aportaciones teóricas de esta obra.

En la segunda parte del libro, estas propuestas conceptuales y este análisis teórico-jurídico se aplican específicamente a los instrumentos de cooperación utilizados por la Unión Europea y sus Estados miembros en su relación con Libia. La primera cuestión que se aborda (en concreto en el capítulo IV, que inicia este bloque) es la situación del respeto de los derechos humanos de los migrantes en Libia. Se examina una exhaustiva documentación tanto de organizaciones internacionales (como Naciones Unidas o la Organización Internacional para las Migraciones) como de organizaciones no gubernamentales para describir la práctica sistemática de las más atroces violaciones de los derechos humanos básicos de las personas migrantes. Lo que, complementado con el régimen legal de la migración en Libia, permite concluir de forma taxativa que Libia no puede considerarse un país seguro a efectos de la aplicación de las políticas europeas. Partiendo de esta premisa, se pasa a continuación a analizar la cooperación de la Unión Europea y sus Estados miembros con Libia. Así, en el capítulo V los conceptos de desterritorialización, externalización y extraterritorialización permiten una presentación sistemática y una categorización de medidas como la formación y equipamiento de los guardacostas

libios, la ayuda para la creación de una zona SAR, o el intercambio de información sobre operaciones de interceptación de inmigrantes y refugiados. Todo ello precedido de una exposición del marco general de la cooperación con Libia, con especial referencia a sus relaciones con Italia y Malta y a las misiones de la Política Común de Seguridad y Defensa para luchar contra la inmigración irregular. A partir de esta visión de la situación en Libia y de las medidas de cooperación adoptadas por la Unión Europea se pasa a realizar, en los dos capítulos siguientes, un análisis jurídico de las posibles vulneraciones de derechos humanos que dichas actuaciones pueden implicar y de las consecuencias jurídicas que de ello se derivan. Primero, en el capítulo VI, se examina la aplicación extraterritorial de las obligaciones de derechos humanos, en concreto de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y del Convenio Europeo de Derechos Humanos, así como la responsabilidad internacional del Estado y de las organizaciones internacionales en actuaciones fuera de territorio. A continuación, en el capítulo VII, se superpone este marco jurídico a las medidas de cooperación de la Unión Europea con Libia, antes descritas. Este capítulo constituye una gran aportación académica sobre cuestiones muy complejas. La aplicación de las obligaciones derivadas de los instrumentos de derechos humanos, internacionales y europeos, a las actuaciones que pueden calificarse de extraterritoriales, tanto por parte de la Unión Europea como de Italia o Malta resulta difícil de objetar. Sin embargo, no ocurre lo mismo con las acciones de externalización, que presentan una mayor dificultad tanto por lo que se refiere a la calificación jurídica como a la existencia de vías jurisdiccionales que permitan sustanciar la existencia de vulneraciones o de responsabilidad. El lector encontrará al respecto un

excelente análisis jurídico con conclusiones convincentes y bien argumentadas. Resultan de especial interés las consideraciones sobre la propuesta avanzada por la Comisión en 2018 de crear plataformas de desembarco en terceros países para inmigrantes y refugiados rescatados por las autoridades europeas, que si bien no se llegó a concretar en su momento presenta muchos puntos en común con el debate actual sobre el establecimiento de centros en países terceros, siguiendo el ejemplo de la política impulsada en Italia por el gobierno de Georgia Meloni.

Finalmente, la Dra. Lorena Calvo culmina su trabajo con unas conclusiones que reflejan las principales aportaciones de cada capítulo y que conducen a afirmar que la UE debe revisar su política en relación con Libia, incorporando mecanismos de control, seguimiento y vigilancia del respeto de los derechos humanos, muy especialmente de la obligación de no devolución, si quiere ser co-

herente con los valores proclamados en el artículo 2 del TUE que, como ha dicho el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, no es una mera declaración retórica sino que impone una obligación jurídica de resultado tanto a la Unión Europea como a sus Estados miembros. Más allá del caso de Libia, en un momento en que la Unión Europea sigue poniendo el foco de sus políticas de inmigración y asilo en la cooperación con los países terceros de origen y tránsito, es imprescindible recordar la necesidad de establecer cauces de promoción y protección de los derechos humanos en situaciones de desterritorialidad, extraterritorialidad y externalización. El libro de la profesora Calvo Mariscal es una gran contribución en esta línea y por ello debe ser muy bienvenido.

Montserrat Pi LLORENS
Universitat Autònoma de Barcelona

CAMPUZANO DÍAZ, Beatriz (dir.), *Derecho de familia internacional en un contexto de creciente migración: Cuestiones vinculadas con el Reglamento 2019/1111*, Aranzadi, 2024, 438 pp.

Me produce enorme satisfacción hacer la reseña a esta obra colectiva resultado de un Proyecto de investigación I+D solicitado desde la Universidad de Sevilla (*Matrimonio y otros modelos familiares: crisis y protección de menores en un contexto de creciente migración*) que hace unos años tuve que informar. Y lo hice en sentido positivo, segura de que el Proyecto tal y como venía planteado unido a la solidez de sus participantes darían un buen resultado, como así ha sido, bajo la segura guía de la profesora Beatriz Campuzano.

La obra tiene la originalidad de partir de una selección de problemas que plantea la regulación de la familia en supues-

tos internacionales, los más actuales. En este sentido el lector no encontrará un trabajo sistemático sobre el Reglamento 2019/1111. Con la particularidad de que involucra cuestiones de Derecho internacional privado y cuestiones de Derecho de extranjería, lo cual es tan poco habitual (dado que es minoritaria la impartición de la docencia en las Facultades de Derecho) como útil (pues ciertos aspectos del Derecho de extranjería ponen a prueba los mecanismos de Derecho internacional privado dándose una relación de vasos comunicantes entre una y otra disciplina). Desde esta perspectiva, esencialmente innovadora y útil a efectos prácticos, científicos y docentes, creo sin